

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1291/2010

La Paz. 17 de Noviembre de 2010

### **VISTOS:**

La solicitud presentada por la empresa RINOCERONTE INGENIERÍA Y SERVICIO EN GAS, representada legalmente por Magda Aleida Escalier Pinto con Cédula de Identidad No. 3689905 Potosí, pidiendo renovación de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Categoría Comercial.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo, 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

#### CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 1041/2008, de fecha 16 de Octubre de 2008, que dispuso la Recategorización de la empresa RINOCERONTE INGENIERÍA Y SERVICIO EN GAS, a la Categoría Comercial, por lo que corresponde proceder con la Renovación de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2184/2010, de fecha 29 de Octubre de 2010, la empresa RINOCERONTE INGENIERÍA Y SERVICIO EN GAS, cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

# **CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.



## **RESUELVE:**

PRIMERO.- Disponer la RENOVACIÓN de registro de la empresa RINOCERONTE INGENIERÍA Y SERVICIO EN GAS en la Categoría Comercial del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

Gonzalo Carlos Saavedra Videla
 Cinthya Patricia Saavedra Videla
 Magda Aleida Escalier Pinto
 Técnico de Proyectos I - II
 Instalador I
 Instalador II

Edwin Ventura Alvarado Instalador II

**SEGUNDO.-** La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

**QUINTO.-** La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Igeet Laquis Muñoz

DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

Abog. Klattia Maita Rajas ASESORA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE HIDZOCARBUROS







### INFORME DRC 2184/2010

A:

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas

DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS

Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE:

Edgar Zabala Antezana

INGENIERO CONSULTOR DRC

Ing. Northon Torrez Vargas DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ref.

INFORME TECNICO DE RENOVACION DE LA EMPRESA INSTALADORA DE GAS NATURAL "RINOCERONTE INGENIERIA Y

SERVICIO EN GAS" - CATEGORIA COMERCIAL

FECHA:

29 de Octubre de 2010

#### Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "RINOCERONTE INGENIERIA Y SERVICIO EN GAS" representada por Magda Aleida Escalier Pinto, con domicilio en Urbanización FUD No. 68, zona Puntiti, de Cochabamba, cumple con los requisitos técnicos para la renovación de inscripción como empresa instaladora en Categoría Comercial.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

- 1. Fotocopia de Certificado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad
- 2. Currículum actualizado del personal
- 3. Currículum actualizado de la empresa.
- 4. Cuenta con contrato de trabajo del personal técnico con la empresa

Se mantiene el personal registrado previamente.

Gonzalo Carlos Saavedra Videla Cinthya Patricia Saavedra Videla Magda Aleida Escalier Pinto Edwin Ventura Alvarado

Técnico de Proyectos I - II Instalador! Instalador II Instalador II

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana ING. CONSULTOR DRC

Juan Carlos Negrón C.

INGENIERO DRC